Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Emboscada, 25 de mayo de 2023

Señor Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ,

Director DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

De mi consideración; Tengo a bien dirigirme al Señor Director Nacional, en referencia al proceso de ***CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/23 ID N° 430.112 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS".***

Al respecto, solicito la no inclusión del anticipo en lo establecido en el Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Art. 353 del Decreto Nº 8759 / 23. **Ya que al momento de realizar el llamado, la Municipalidad no cuenta con disponibilidad bancaria en el rubro 520-30-03-003, situación que será subsanada recién a fines del mes de abril.**

A su vez, es importante mencionar que la Municipalidad de por sí, considera imprescindible que el contratista tenga la suficiente solvencia económica para realizar los trabajos y que la situación de falta de disponibilidad bancaria hace que sea todavía más necesaria que la contratista pueda encarar los trabajos sin contratiempos, cumpliendo debidamente los plazos según cronograma de trabajo. **Esperar a que la Municipalidad cuente con disponibilidad bancaria para realizar el llamado, representaría un atraso de por lo menos 1 mes de tiempo, y es entendible la urgencia del llamado por los continuos siniestros que se generan por las condiciones actuales del sistema eléctrico y es oportuno mencionar que siempre debe primar el interés superior del niño, su derecho a educarse y de vivir en condiciones donde no se ponga en peligro su integridad.**

Esta determinación se basa en lo que establece el Art.188 de la Ley Ley Nº 7050/ APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA · U.O.C.

Sra. Rufina Agustina Brítez
Encargada de UOC